AVISO 17º JUZGADO CIVIL SANTIAGO. Por resolución de fecha 23 de Octubre de 2017, en juicio colectivo caratulado "Prats con Banco Santander-Chile", rol C-6840-2017, se ordenó publicar conforme artículo 53 ley 19.496 lo siguiente: "Atendido el estricto tenor de lo dispuesto en el artículo 53 de la ley nº 19.496, y habiéndose omitido pronunciamiento en su oportunidad respecto a lo ordenado por la disposición legal antes señalada, se le ordena a la parte demandante para que dentro de decimo día informe a los consumidores que puedan considerarse afectados por la conducta del proveedor demandado para efectos de que comparezcan a hacerse parte o hagan reserva de sus derechos, mediante la publicación de aviso en un medio de circulación nacional y en el sitio Web del Servicio Nacional del Consumidor. ". El 17º Juzgado Civil de Santiago por resolución de 27 de abril de 2017 declaró admisible la demanda colectiva interpuesta por Belisario Prats Palma, abogado, Rut 8.850.858-0, domiciliado Huérfanos 886 oficina 914, Santiago Centro, en contra de Banco Santander Chile, sociedad anónima bancaria, rut 97.036.000-K, representada por Claudio Melandri Hinojosa, ignoro profesión, ambos domiciliados Bandera 140, Santiago, por infracción artículos 16 y 17 ley 19.496, artículo 6 transitorio ley 20.555, ley 20.027, y artículos 1681 y siguientes del Código Civil, por incurrir la demandada en cláusulas abusivas en los Contratos de Apertura de Línea de Crédito para Estudiantes de Educación Superior con Garantía Estatal Ley 20.027 (CAE), infringiéndose los conceptos de justicia, pidiendo al tribunal declarar admisible la demanda colectiva y declarar nulas las cláusulas 10, 15, 16 y 17 de los referidos Contratos CAE, o en su defecto se tengan por no escritas. La parte demandada dedujo recursos de reposición y apelación en subsidio, siendo rechazada la reposición el 28 de septiembre de 2017 y se tuvo por interpuesto recurso de apelación en contra de la resolución de fecha 27 de abril de 2017 que declaró admisible la demanda, existiendo además apelación interpuesta por la demandada respecto de algunas ampliaciones de la demanda colectiva. La admisibilidad de la demanda colectiva y sus ampliaciones fueron confirmadas por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago con fecha 9 de enero de 2020, conociendo dichas apelaciones, rechazándose además por la misma Corte y con la misma fecha el recurso de hecho y el incidente de abandono del procedimiento interpuestos por el Banco Santander Chile. Se llama a los afectados por los mismos hechos para hacerse parte o hagan reserva de sus derechos, expresándose que los resultados del juicio empecerán también a aquellos afectados que no se hicieron parte de él. Quienes lo estimen procedente podrán comparecer en un plazo de 20 días hábiles a contar de la fecha de esta publicación.



- DECIMO